



****FAC-S-2026-006987-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-006987-CE del 24 de febrero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CCSFA

Señor

ANONIMO I

Cra. 54 # 26 -25

Bogotá, D.C.



Contraseña: aHxoRZBFGc

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000045-WA

Respetado señor (a):

En atención a la comunicación anónima de fecha 04 de febrero de 2026, el cual fue radicado con No. FAC-E-2026-000045-WA, mediante el cual se solicita la apertura de una investigación por presuntas irregularidades administrativas, financieras y disciplinarias, esta Dirección se permite informar lo siguiente:

En primer lugar, resulta necesario precisar que la comunicación recibida contiene afirmaciones de extrema gravedad que no se encuentran acompañadas de pruebas documentales, registros verificables ni información objetiva que permita corroborar los hechos denunciados. Para que sea procedente iniciar una actuación administrativa, disciplinaria, fiscal o penal, y eventualmente escalar el asunto ante los entes de control competentes, es indispensable que se aporten elementos mínimos que permitan establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que presuntamente habrían ocurrido las conductas señaladas.

El escrito hace referencia a supuestos desfalcos, robos, manipulaciones contables, alteraciones de inventarios, eliminación de información financiera y comportamientos personales impropios, los cuales se sustentan en expresiones como “se tiene conocimiento”, “se comenta”, “resulta coincidencia” o “es lo que comentan los militares”, sin que se indiquen fechas específicas, montos concretos, documentos contables, actos administrativos, responsables individualizados, testigos identificables o evidencias técnicas que permitan su verificación objetiva. Este tipo de afirmaciones, basadas en rumores, percepciones o

Carrera 61 No. 96-02 Andes - Conmutador (1) 5938502 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



apreciaciones subjetivas, no constituyen un soporte válido para iniciar una investigación formal.

En relación con las acusaciones dirigidas contra otros funcionarios del área financiera y administrativa, esta Dirección aclara que no reposan a la fecha investigaciones formales, hallazgos fiscales, procesos disciplinarios ni decisiones de autoridad competente que acrediten la existencia de las irregularidades descritas. En consecuencia, no es procedente atribuir responsabilidades ni adelantar actuaciones basadas únicamente en señalamientos genéricos carentes de sustento probatorio, máxime cuando se trata de hechos que podrían afectar el buen nombre, la honra y la presunción de inocencia de las personas mencionadas.

Respecto de la supuesta eliminación de información financiera alojada en una carpeta compartida en la nube, el escrito no aporta evidencia técnica, reportes de auditoría, actas de inspección, registros de acceso, bitácoras del sistema ni informes de seguridad de la información que permitan confirmar la ocurrencia del hecho, identificar responsables o establecer si dicho evento corresponde a una falla técnica, un error operativo o una conducta dolosa. Sin estos elementos, no es posible realizar una valoración objetiva ni atribuir responsabilidad alguna, sin embargo, se realiza la verificación y esta información reposa en el área financiera sin ninguna novedad.

Si bien el denunciante señala que la comunicación “no constituye una acusación directa sino una alerta”, lo cierto es que el contenido del escrito imputa de manera explícita conductas presuntamente delictivas y disciplinarias a personas plenamente identificadas. Esta contradicción, sumada a la ausencia total de pruebas, genera serias dudas sobre la suficiencia y solidez del informe presentado, impidiendo su escalamiento automático a los órganos de control.

Por lo anterior, y en aras de garantizar una actuación objetiva, técnica, imparcial y respetuosa del debido proceso, se requiere respetuosamente que quien presenta la comunicación allegue información clara, concreta y verificable, tales como documentos contables, registros financieros, extractos, informes de auditoría, actas, correos electrónicos, fechas precisas, montos determinados, contratos, inventarios, reportes de sistemas o cualquier otro elemento probatorio que permita esclarecer los hechos denunciados y evaluar la pertinencia de poner el asunto en conocimiento de las instancias competentes.

Finalmente, el Casino Central de Suboficiales FAC reitera su compromiso con la transparencia, la correcta administración de los recursos, el control interno y la colaboración con los entes de control, siempre que existan elementos objetivos y verificables que sustenten las actuaciones que se pretendan adelantar.

Atentamente,



Defensa



Alejandra

Técnico Jefe ALEJANDRA ARTEAGA AMAYA
Director Casino Central De Suboficiales Fuerza Aérea

OPS. FIERRO / SUCCS; TS. GUERRERO / SUCCS

Elaboró: TS. GUERRERO / SUCCS Revisó: TS. GUERRERO / SUCCS Aprobó: TS. GUERRERO / SUCCS

SIC ITUR AD ASTRA